

FPS - 18

Versión 5

Vigente desde: 13/10/2015

Página 1 de 4

CONVENIO NTO. _____CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA PROFESIONAL

Entre EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA con Número de Identificación Tributaria 800.124.023 y Resolución SNIES número 4107, representado en este acto por HÉCTOR MARTÍNEZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.831.093 expedida en Istmina (Chocó), obrando en calidad de RECTOR quien para efectos del presente convenio se denominará ITA PROFESIONAL, y por otra parte ISABEL RAMÍREZ MEJÍA, mayor de edad vecina de Popayán (Cauca) identificada con cédula de ciudadanía No. 30.333.144 de Manizales (Caldas) quién actúa en calidad de Rectora y Representante legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA con personería jurídica número 597 expedida por el Ministerio de Educación Nacional del 02 de abril de 2001 y con cambio de reforma estatutaria número 1809 de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional quién en adelante se denominará UNICOMFACAUCA, hemos acordado celebrar el presente convenio de Cooperación Institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como general establecer los términos específicos de Cooperación UNICOMFACAUCA y el ITA PROFESIONAL para gestionar la cooperación científica y tecnológica con el propósito de aprovechar los recursos humanos, físicos y tecnológicos; así mismo, planear, proponer, promover y realizar actividades conjuntas, con el fin de desarrollar actividades en los campos de investigación y la academia de acuerdo con las políticas vigentes de cada institución en beneficio de las mismas y de la comunidad. Las actividades, programas, cursos, horarios y precios establecidos, serán establecidas por un acuerdo entre las instituciones en el documento denominado CONVENIO ESPECÍFICO que hace parte integral del presente documento. PARÁGRAFO: Las actividades desarrolladas en el marco del convenio, deben ser acordadas previamente por las partes, en la medida de las posibilidades técnicas y logísticas de cada una de ellas. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES COMÚNES A LAS PARTES. A) Compartir la información y el conocimiento sobre los temas mencionados en la primera cláusula de este convenio. B) Brindar los recursos físicos y logísticos para todas y cada una de las actividades a realizar en el marco del presente convenio. C) Dirigir y coordinar de manera conjunta, el desarrollo de cualquier actividad académica derivada de este convenio. D) Dar visibilidad y reconocimiento a cada una de las partes en la divulgación de las actividades a realizar. E) Las demás que se establezcan por las partes que firman este convenio, que sean tratadas, acordadas y reguladas expresamente en el desarrollo del objeto del presente convenio. CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de CINCO (05) años y comenzará a regir a partir de su firma y terminará cuando se cumpla el plazo estipulado en esta cláusula. CLÁUSULA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá declararse disuelto, en los siguientes casos: A) Por mutuo acuerdo. B) Por inadecuada realización de lo ofrecido por las partes. C) Por del Convenio y de las obligaciones secuenciales de incumplimiento PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes en cualquier momento 0



FPS - 18

Versión 5

Vigente desde: 13/10/2015

Página 2 de 4

podrá terminar el convenio, siempre y cuando justifique e informe previamente a la otra parte, con un término no menor a treinta (30) días. CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante acta en la que conste tal hecho, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. A) Las colaboraciones derivadas de este convenio y en todo lo no previsto en él, quedarán sometidas a la legislación colombiana, específicamente a las normas vigentes de derecho privado, y conforme a la naturaleza de cada una de las partes convenientes. B) Para facilitar el seguimiento y ejecución del presente convenio, se delegará por cada una de las partes a un representante que se regirá por las disposiciones del presente convenio, y que conformaran de esta manera un COMITÉ EJECUTIVO. Por parte de UNICOMFACAUCA, el encargado será el docente DAVID ALEJANDRO MUÑOZ, identificado con la c.c. 1.062.276.494 de Santander de Quilichao y por parte de ITA PROFESIONAL el encargado será el profesional encargado de la Oficina Asesora de Relaciones, Alianzas y Movilidad, JEFFREY LOZANO GARCIA, identificado con la c.c. 1115.071.345 de Buga. PARÁGRAFO: Cualquier desarrollo que comporte erogaciones presupuestales, debe ir acompañado de un esquema que contenga el objeto, los objetivos, las obligaciones de ambas partes, así como el presupuesto con sus debidas partidas, para que sea avalado por los representantes legales de cada entidad. En caso de que UNICOMFACAUCA, establezca la operacionalidad del comité, esto deberá ser acatado por el ITA PROFESIONAL, y como tal proceder de conformidad. El Comité Ejecutivo estará conformado por un delegado de cada una de las partes. Las funciones básicas del Comité serán las siguientes: 1) Fijarse sus propios mecanismos de convocatoria, periodicidad, lugar de reuniones y programación de agenda; 2) Organizar los cronogramas de actividades y Plan de trabajo. 3) Recomendar las condiciones necesarias para que se lleve adecuadamente el objeto y desarrollos acordados. 4) Evaluar la prefactibilidad de planes y proyectos que se consideren en tanto al objeto pertinentes para presentar ante los representantes legales o ante las directivas de sus respectivas partes, para decidir sobre la factibilidad de los mismos. 5) Estudiar las solicitudes de apoyo mutuo que presente una de las partes a consideración de la otra, y establecer las condiciones preliminares para gestionar ante las Directivas Institucionales o instancias pertinentes, las soluciones posibles a la petición. 6) Supervisar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los fines del presente convenio, y las acciones que se adelanten conjuntamente a través de los mecanismos que se consideren pertinentes. 7) Evaluar en primera instancia y recomendar ante los organismos institucionales pertinentes, las modificaciones al presente. CLÁUSULA SÉPTIMA: REGLAS GENERALES. 1) Cada parte tendrá la libertad de celebrar convenios similares con otros, guardando una debida lealtad contractual. 2) PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia el presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, ni los derechos ni compromisos que se deriven del mismo. 3) Este convenio no creará derecho o causa de acción alguno con respecto a un tercero, así como que tampoco UNICOMFACAUCA será responsable por reclamos de cualquier tercero contra la Corporación. 4) Ninguna de las partes serán responsables por la falta de cumplimiento de



FPS - 18

Versión 5

Vigente desde: 13/10/2015

Página 3 de 4

cualquier obligación debido a causas que estén más allá de su control, o por caso fortuito o fuerza mayor. 5) En el caso que cualquier disposición de este convenio fuera tenida por no válida o inexigible, o nula, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena fuerza y efecto. 6) El presente convenio no implica o conlleva de manera alguna, transmisión, transferencia, cesión y/o enajenación de los derechos de autor de la información generada por alguna de las dos partes. Todos los derechos sobre los archivos que hayan sido expresamente otorgados en el marco del presente convenio se encuentran reservados y su uso deberá estar sujeto al consentimiento de las partes. 7) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el convenio genera relación laboral o contractual adicional a la creada por el presente convenio entre las partes, NI POR O ANTE O PARA SUS DEPENDIENTES, SUBORDINADOS, de cualquier calidad o naturaleza contractual. 8) En forma expresa declaran que celebran este convenio a título gratuito y por ello ningún beneficio económico se reportará para las partes como contraprestación por el suministro de la información; lo anterior sin perjuicio de que expresamente se pacten productos o que en desarrollo del convenio se comporte un beneficio, lo cual será previa y expresamente acordado bajo las reglas que ambas partes fijen a tal efecto. 9) CONFIDENCIALIDAD: En el desarrollo del convenio deberán mantener las partes completa confidencialidad sobre las informaciones que puedan constituir derechos de autor. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas del mismo. Se entiende por confidencialidad, la no-divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a éste convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 10) DERECHO DE AUTOR: Derechos morales: El derecho moral de autor, pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar, conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia. Las partes otorgarán el reconocimiento correspondiente a los sujetos que de forma esencial hayan intervenido en la ejecución del convenio y en su resultado predicable como derecho de autor. Derechos patrimoniales: En concordancia con el reglamento de propiedad intelectual de UNICOMFACAUCA, los derechos patrimoniales surgidos como resultado de la participación académica de los docentes, estudiantes y servidores de la Corporación, involucrados en el proyecto a cualquier título corresponden de manera exclusiva y así se reconocen a UNICOMFACAUCA, y serán usados para los fines misionales universitarios y a beneficio del ente mismo, haciendo el reconocimiento de autoría moral correspondiente a cada participante en la medida de su aplicación y necesidad. El desarrollo de los informes finales o trabajos o productos académicos derivados de este convenio podrán ser usados por el ente educativo de manera directa o indirecta sin necesidad de ningún tipo de autorización. En todo caso se aplicará lo contenido en la normatividad colombiana que regula la propiedad intelectual, y en el estatuto sobre la propiedad intelectual de UNICOMFACAUCA. 11) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio serán dirimidas de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes. 12) USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O



FPS - 18

Versión 5

Vigente desde: 13/10/2015

Página 4 de 4

SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización escrita y expresa de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo aquellos relativos a la divulgación del objeto del actual documento o lo que expresa y previamente sea acordado en tanto a este aspecto. 13) INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente convenio. 14) DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente convenio los estudios previos, comunicaciones, actas y demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Declaran las partes bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento que no se encuentran inmersos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el decreto 2463 de 1981. CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, se fija como domicilio la Ciudad de Popayán. CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de los dos representantes legales.

En constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Por UNICOMFACAUCA,

ISABEL RAMIREZ MEJIA Rectora

OBO.

NRG

POR EL ITA

HECTOR MARTINEZ LUNA Rector leaur P.

Junus S